COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 4 de abril de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6279**.

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 10 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito recibido el día 5 de marzo del año en curso, Dña. Carmen de Miguel Rodríguez, en nombre y representación de **RADIO RIOJA, S.A.,** ha solicitado que se proceda a la inscripción, en el Registro de Empresas Radiodifusoras, de las transmisiones de acciones representativas del capital social de dicha concesionaria que a continuación se indican.

- **285 acciones**, números **26.033 a 26.317**, ambos inclusive, propiedad de D. Pablo María Aguirre Martínez, a favor de Radio Rioja, S.A. en régimen de autocartera.
- **400 acciones,** números **27.321 al 27.720,** ambos inclusive, propiedad de D. Jesús San Martín Azofra, a favor de Radio Rioja, S.A. en régimen de autocartera.
- **75 acciones**, números **26.648 al 26.722**, ambos inclusive, propiedad de D. Emilio Pérez Ruiz, a favor de Radio Rioja, S.A., en régimen de autocartera.

Al escrito de solicitud se acompaña copia compulsada de las pólizas de contrato de compra venta de cada uno de los negocios jurídicos reseñados, formalizadas el día 15 de junio de 1998, ante D. Julio Pernas Tobias, Corredor de Comercio Colegiado.

Segundo. Consultado el Registro de Empresas Radiodifusoras, la sociedad **RADIO RIOJA, S.A.**, figura inscrita como titular de una concesión en ondas medias hectométricas y otra en ondas métricas en modulación de frecuencia en la localidad de Logroño, y las acciones que se citan en el Expositivo anterior figuran a nombre de los titulares que se indican. .

Tercero. Con anterioridad al escrito de referencia, se han notificado a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, las dos Resoluciones de 26 de febrero de 1999 y otra de 2 de junio de 1998, respectivamente, por las que se han autorizado los negocios jurídicos cuya inscripción se ha solicitado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, estable, en su apartado f) que cualquier modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora deberá ser autorizada previamente por la Administración.

Segundo. El artículo 1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que dicho Registro tiene por finalidad la inscripción obligatoria de todas las empresas que exploten este servicio público, las concesiones y autorizaciones otorgadas y cuantos hechos, negocios jurídicos y circunstancias técnicas que afecten tanto a las empresas de radiodifusión como a las concesiones mismas.

Tercero. El artículo 8 de la precitada Orden de 30 de marzo, dispone, que una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el folio del Libro del Registro de Empresas Radiodifusoras de la sociedad concesionaria **RADIO RIOJA, S.A.** de las transmisiones de las acciones del capital social de dicha concesionaria que a continuación se detallan:

- **285 acciones**, números **26.033 a 26.317**, ambos inclusive, propiedad de D. Pablo María Aguirre Martínez, a favor de Radio Rioja, S.A. en régimen de autocartera.
- **400 acciones,** números **27.321 al 27.720,** ambos inclusive, propiedad de D. Jesús San Martín Azofra, a favor de Radio Rioja, S.A. en régimen de autocartera.

- **75 acciones**, números **26.648 al 26.722**, ambos inclusive, propiedad de D. Emilio Pérez Ruiz, a favor de Radio Rioja, S.A., en régimen de autocartera.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.